

RESOLUCIÓN No 10373

17 AGO 2018.

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina(n) un(os) encargo(s), y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 del 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230073995 del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 23**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que, la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 1 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de las listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública de escogencia el día 08 de agosto de 2018, en la Sede de la Dirección General - Dirección de Gestión Humana, para proveer 2 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal, y distinta dependencia a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los 2 primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. 20182230073995 del 18 de julio de 2018, arrojando el siguiente resultado:

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	REGIONAL OPEC	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	NORA MATILDE BEJARANO BARACALDO	DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
2	HENRY ARTURO VILLATE SANCHEZ	DIRECCIÓN GENERAL	GRUPO DE PERSONERIAS JURIDICAS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

RESOLUCIÓN No 10373

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina(n) un(os) encargo(s), y se dictan otras disposiciones

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en las resoluciones antes mencionadas en estricto orden de mérito, mediante los nombramientos en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante encargo como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito. Que, la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que, conforme a lo señalado, como consecuencia de los nombramientos en período de prueba a quienes obtuvieron éste legítimo derecho, deben darse por terminados los citados nombramientos provisionales.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **periodo de prueba en ascenso**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC **35164**, ubicado en el municipio de Bogotá D.C., en la Dirección General a:

17 AGO 2018

RESOLUCIÓN No 10373

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina(n) un(os) encargo(s), y se dictan otras disposiciones

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y REF.	DEPENDENCIA	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
52.151.648	NORA MATILDE BEJARANO BARACALDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 23 (91)	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	ASISTENCIAL	\$2.048.297

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el artículo del Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el(los) encargo(s) en el(los) empleo(s) de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado(s) por el(los) servidor(es) público(s) que se señala(n) a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO-VAQUANCIA DEFINITIVA	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	27.354.299	DORYS EL CIRIA ARCINIEGAS VALLEJO	SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 22 (10230)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 23 (91)	9064-2013

PARÁGRAFO PRIMERO: El(Los) servidor(es) público(s) objeto de la terminación de (los) encargo(s) de que trata el presente artículo, debe(n) reasumir las funciones del empleo del cual es(son) titular(es) en las dependencias donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la efectividad de la presente resolución y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

RESOLUCIÓN No 10373

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina(n) un(os) encargo(s), y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(los) servidores deberá(n) presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de efectividad de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo, ordenada en el artículo precedente, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Terminar el siguiente encargo en virtud del nombramiento en periodo de prueba en ascenso efectuado en el artículo primero y en consonancia con el artículo 128 de la Constitución Política:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO-VACANCIA / TEMPORAL	REGIONAL BOGOTÁ GRUPO DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS	52.151.648	NORA MATILDE BEJARANO BARACALDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 17 (12320)	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 16 (10094)	13632-2017

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la

RESOLUCIÓN No 10373

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina(n) un(os) encargo(s), y se dictan otras disposiciones

Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana se abstendrá de dar posesión y de inmediato procederá a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar al(la) servidor(a) público(a) **NORA MATILDE BEJARANO BARACALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.151.648, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 17**, de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Regional Bogotá, ubicado en el Grupo de Planeación y Sistemas, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrada en período de prueba en ascenso, mediante el artículo 1º de la presente Resolución, declarando la vacancia temporal de dicho cargo por el término de duración del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 AGO 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Jennifer Alejandra Mogollón - Iván Dario Mena Muñoz / SG - Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
Revisó: Vanessa López Aristizabal / DGH
Elaboró: Diana I. Contreras T. - DGH

